MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte" Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RNC: 401036746 www.map.gob.do

"Año del Fomento de la Exportaciones"

"Avanzamos para ti"

0004263

5 de julio 2018

Ing. Juan Francisco Caraballo Núñez
Director Ejecutivo del Instituto del Tabaco
de la República Dominicana
Su Despacho. –

Distinguido Sr. Caraballo:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 05/2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Instituto del Tabaco de la República Dominicana, que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

En el 10mo. Aniversario de la Ley No. 41-08 de Función Pública, con sentimiento de alta estima y consideración.

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

Ministerio de Administración Pública
MAP

RVC/vlp-fg
DDO

INTABACO

INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Año del Fomento de las Exportaciones

Resolución Núm. 05-2018, que aprueba la estructura organizativa del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 5961, del 15 junio de 1962, se crea el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), por el Consejo de Estado.-

CONSIDERANDO: Que el mediante la Ley Núm. 165-01, de Fecha 18 octubre 2011, se le otorga personalidad Jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).-

CONSIDERANDO: Que en el artículo 14 Ley No.165-01 del 18 de octubre del 2001, se establecen las atribuciones que tiene el Director Ejecutivo, y su numeral b estable lo siguiente: "Coordinar las actividades administrativas del INTABACO".-

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No.165-01 del 18 de octubre del 2001, establece lo siguiente: "La presente ley faculta al Director Ejecutivo, con el aval del Consejo Ejecutivo, para la elaborar un manual de procedimiento administrativo y un reglamento con los términos y obligaciones de los funcionarios del INTABACO que serán sometidos a la aprobación del consejo.-

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), en reuniones ordinarias celebrada por el Consejo Ejecutivo del INTABACO, mediante Resolución No. 2, se aprobó el Organigrama institucional con sus modificaciones, el Manual de Cargos y la Escala Salarial, a fin de ser enviado al Ministerio de Administración pública para su ponderación.-

CONSIDERANDO: Que el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.-

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Estado de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.-

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.-

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.-

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del INTABACO, debe estar orientada en función de la estrategia nacional de desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.-

CONSIDERANDO: Que el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.-

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.

- Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

  - Ley Núm. 5961, del 15 junio de 1962, crea el Instituto del Tabaco por el Consejo de Estado.

  - Ley Núm. 165-01, de Fecha 18 octubre 2011, que otorga personalidad Jurídica al Instituto del Tabaco De la República Dominicana.

  - Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

  - Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

  - Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;

  - Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

  - Ley Núm. 05- 07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

  - Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

  - Ley Núm. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional.

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- Consejo Ejecutivo
- Dirección Ejecutiva
- Subdirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Asesoría Técnica**

- **Departamento Jurídico**

- **Departamento de Comunicaciones,** con:
  Sección de Prensa
  Sección de Protocolo
  Sección de Divulgación Técnica

- **Departamento de Recursos Humanos,** con:

  - División de Registro y Control de Nomina

  - Sección de Organización del Trabajo y Compensación.

  - División de Evaluación de Desempeño y Capacitación

- **Departamento de Planificación y Desarrollo,** con:

  - División Organización y Gestión de la Calidad

  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

- **División de Acceso a la Información (OAI)**

- **División de Revisión y Análisis**

- **Departamento de Tecnología de la Información**

- División de Fitomejoramiento
  - Sección de Laboratorios
  - Sección Producción de Semillas

Departamento de Producción, con:

- División de Maquinaria y Equipos, con:
  - Sección Taller Mantenimiento y Reparación de Equipos
  - Sección de Preparación de Tierras
- División Estadísticas Experimentales, con:
  - Sección Riego y Drenaje
  - Sección de Suelo y Fertilidad
  - Sección Producción de Plántulas en Ambiente Controlado

➢ **Dirección Industrial**

Departamento de Buenas Prácticas

- División de Procesamiento y Empaque
  - Escuela de Tabaqueros
- División de Casas de Curado, con:
  - Sección de Construcción y Reconstrucción
  - Sección de Distribución de Madera

➢ **Dirección Comercial**, con:

- División de Mercadeo
- División de Comercialización
- División de Antifalsificación y Antipiratería, con:
  - Sección de Inspección
  - Sección de Operativos

ARTÍCULO 2: Se mantiene el **Departamento de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública y la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD), la cual tendrá la misión de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos al Consejo Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva del INTABACO.

Párrafo: El Departamento de Planificación y Desarrollo estará integrado por las siguientes unidades organizativas:

- División Organización y Gestión de la Calidad
- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

ARTÍCULO 3: Se suprime la Unidad de Auditoria Interna para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 18, del Reglamento No. 491-07 de la Ley Núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. Y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargos de la División de Revisión y Análisis.

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Revisión y Análisis**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva puesto que, conforme con la Ley Núm. 10-07 de Control Interno, se prohíbe en su artículo 18 del Reglamento de Aplicación la creación de Unidades de Auditoria y Control Interno.

ARTÍCULO 5: Se mantiene la **Dirección Administrativa y Financiera**, se eleva a nivel de Departamento la actual División de Compras y Contrataciones para que en lo adelante se denomine Departamento de Compras y Contrataciones. La Dirección Administrativa y Financiera quedara integrada por las siguientes unidades:

- Departamento Administrativo
- Departamento Financiero y
- Departamento de Compras y Contrataciones

PARRAFO I: Se establece el nivel jerárquico de División para la actual Sección de Servicios Generales para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo.

La División de Servicios Generales tiene bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- Sección de Seguridad
- Sección de Mayordomía
- Sección de Mantenimiento y Reparación
- Sección de Almacén y Suministros

PARRAFO II: El **Departamento Financiero**, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División de Contabilidad, con:
  Sección de Activos Fijos
- División de Presupuesto
- División de Tesorería, con
  Sección de Facturación

ARTÍCULO 6: Se ratifica el actual **Departamento de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva el cual estará integrado por las siguientes unidades:

- División de Registro y Control de Nomina
- Sección de Organización del Trabajo y Compensación.
- División de Evaluación de Desempeño y Capacitación

ARTÍCULO 7: Se ratifica el actual **Departamento de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva el cual estará integrado por las siguientes unidades:

- Sección de Prensa
- Sección de Protocolo
- Sección de Divulgación Técnica

ARTÍCULO 8: Se ratifica la **Dirección Agrícola**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, se asigna el nivel jerárquico de Departamento a las actuales Divisiones de Extensión Agrícola, Investigación y Producción, para que en lo adelante se denominen: **Departamento de Extensión Agrícola**, **Departamento de Investigaciones** y **Departamento de Producción**, colocadas bajo la dependencia directa de la Dirección Agrícola. Estos departamentos quedan Integrados por las siguientes unidades organizativas:

- **Departamento de Extensión Agrícola**, con:

  - División de Extensión, con:
    Sección de Zonas Tabacaleras (32)
    Sección Distribución de Insumos

- **Departamento de Investigación**, con:

  - División de Protección Vegetal, con:
    Sección de Control de Plagas

  - División de Fitomejoramiento
    Sección de Laboratorios
    Sección Producción de Semillas

- **Departamento de Producción**, con:

  - División de Maquinaria y Equipos, con:
    Sección Taller Mantenimiento y Reparación de Equipos
    Sección de Preparación de Tierras

  - División Estadísticas Experimentales, con:
    Sección Riego y Drenaje
    Sección de Suelo y Fertilidad
    Sección Producción de Plántulas en Ambiente Controlado

ARTÍCULO 9: Se ratifica la actual **Dirección Industrial**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad organizativa responsable ofrecer asistencia técnica a la máxima autoridad en lo relativo a la organización y desarrollo de los proyectos de los diferentes sectores tabacaleros.

Párrafo I: Se crea el **Departamento de Buenas Practicas** con el objetivo de Coordinar y supervisar las labores de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, con la finalidad de garantizar una optima calidad de producción, procesamiento e industrialización del tabaco y cultivos alternativos, bajo la dependencia directa de la Dirección Industrial. El cual estará integrado por las siguientes unidades organizativas:

- División de Procesamiento y Empaque
  Escuela de Tabaqueros
- División de Casas de Curado, con:
  Sección de Construcción y Reconstrucción
  Sección de Distribución de Madera

ARTÍCULO 10: Se ratifica la actual **Dirección Comercial**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. Se fragmentan en dos unidades administrativas: la **División Mercadeo y Comercialización** para que en lo adelante se denominen:

- División de Mercadeo
- División de Comercialización, bajo la dependencia directa de la Dirección Comercial.

Párrafo Único: Se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección Comercial la actual **División de Anti-falsificación y Antipiratería**, integrada por las siguientes unidades organizativas:

- Sección de Inspección
- Sección de Operativos

ARTÍCULO 11: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Instituto del Tabaco de la República Dominicana, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

a) Dirección de áreas
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DADA: En la sección Quinigua, municipio de Villa González, provincia de Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) días, del mes de junio del año Dos mil diez (2018) año 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Aprobado por:

Ing. Juan Francisco Caraballo Núñez
Director Ejecutivo
Instituto del Tabaco de la República Dominicana

DIRECCIÓN EJECUTIVA
INSTITUTO DEL TABACO
INTABACO
REPÚBLICA DOMINICANA
INTABACO

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)

Ministerio de Administración Pública
MAP

INTABACO

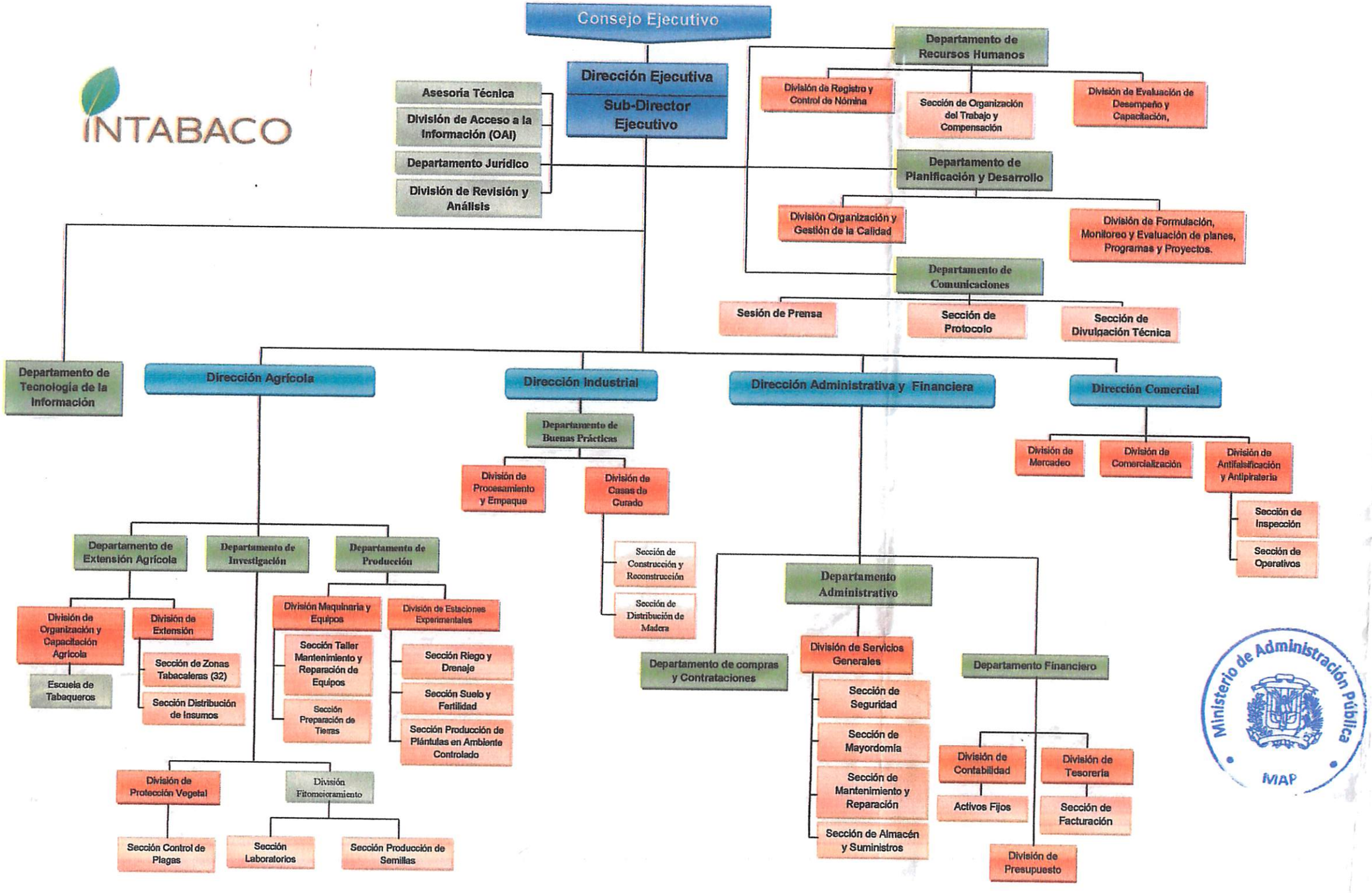

Ministerio de Administración Pública
MAP